



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y VIVIENDA

5164

Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda, a propuesta del director general de Movilidad y Transporte Terrestre, por la que se deniega la concesión de las subvenciones establecidas en la convocatoria de ayudas para las personas jurídicas titulares de autorización de transporte público de mercancías, para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas del incremento del precio de la energía (BOIB núm. 81 de 23 de junio de 2022)

Hechos

1. En fecha 3 de agosto de 2021 se publicó, en el BOIB núm. 103, la Orden del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de julio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de transporte público por carretera de viajeros y mercancías, en el ámbito territorial de las Islas Baleares.

2. El 22 de junio de 2022 el consejero de Movilidad y Vivienda dictó una resolución por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para las personas jurídicas que sean titulares de autorización de transporte público de mercancías residenciadas en las Illes Balears, para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas del incremento del precio de la energía (BOIB núm. 81 de 23 de junio de 2022).

3. El presupuesto se distribuía por vehículo según la clasificación hecha en la convocatoria y, en principio, por el importe máximo. En el supuesto de que el presupuesto de la convocatoria no fuera suficiente para conceder el importe máximo se prorrateaba entre todos los vehículos, sin que la subvención fuera inferior a la indicada como mínimo en la convocatoria. En caso de que el presupuesto de la convocatoria tampoco fuera suficiente para otorgar la subvención establecida como mínima, se otorgaban las subvenciones en el importe mínimo según el orden de entrada de las solicitudes, hasta agotar el presupuesto. La fecha y hora de entrada de las solicitudes era la que figuraba en el registro con la documentación completa, o en la subsanación de deficiencias.

4. El punto segundo de la convocatoria, relativa a los “Beneficiarios”, establece que serán beneficiarios las personas jurídicas que hayan incrementado sus costes de combustible, como mínimo en un 5%, en el primer trimestre del año 2022 en comparación con el primer trimestre del año 2021. Este requisito que deben cumplir los beneficiarios implica, en cualquier caso, que los solicitantes deben ser titulares de la autorización a fecha 1 de enero de 2022, dado que es implícita esta exigencia para poder determinar el incremento de combustible exigido, que es en relación al aumento en el primer trimestre de 2022. No tener en cuenta esta fecha de autorización de los vehículos que deben ser objeto de subvención, impide determinar si se ha producido el incremento de combustible. La interpretación literal, sistemática y finalista de este segundo punto conduce a la misma conclusión.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se presentaron un total de 368 entidades solicitantes de las ayudas previstas en la citada convocatoria. En la solicitud las entidades debían realizar una declaración responsable de los requisitos establecidos en el punto Sexto, 4 del Anexo de la convocatoria.

6. Los días 5 y 12 de agosto de 2022 se remitieron a los interesados los requerimientos de subsanación de las solicitudes que no cumplían los requisitos establecidos en la convocatoria, indicando en los anexos las deficiencias detectadas y la forma de subsanarlas.

7. En fecha 14 de septiembre el consejero de Movilidad y Vivienda dictó resolución en la que se tienen por desistidas las solicitudes que no subsanaron dentro del plazo otorgado al efecto. Teniendo en cuenta que se dictó la citada Resolución en la que se daba por desistidas las solicitudes, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015; no aparecen estas entidades en el Anexo de denegación de la subvención, dado que se considera que han desistido de ésta y, además, se les ha conferido, con esa resolución de desistimiento, la posibilidad de interponer los recursos administrativos correspondientes.

8. En fecha 18 de octubre se emitió Informe previo, por parte de la jefa de Departamento de Transportes, de conformidad con el punto séptimo segundo de la convocatoria relativo a la instrucción del procedimiento, que tenía efectos de propuesta de resolución provisional; dado que se otorgaba un plazo de diez días para realizar alegaciones a los interesados, cuyas solicitudes ofrecían divergencias entre los vehículos y tonelajes indicados en las solicitudes y los que estaban autorizados a fecha 1 de enero de 2022, para que pudieran alegar o presentar la documentación que consideraran adecuada.

9. Resultado de este trámite de alegaciones se presentaron diferentes alegaciones, algunas de las cuales son estimadas y otras desestimadas por el órgano instructor. Algunas de las alegaciones estaban referidas a la desconformidad de la fecha de referencia de la autorización del



transporte público de mercancías en fecha 1 de enero de 2022, que son desestimadas. Otras, están referidas a correcciones en las solicitudes por fallos imputables únicamente a los solicitantes y que suponen un cambio en la solicitud; éstas son desestimadas, dado que los solicitantes quedaban vinculados por sus solicitudes, sin que pudieran producirse modificaciones en las solicitudes, en un procedimiento de concurrencia y en el plazo de alegaciones que no tenía este objeto. Otro grupo se trataba de alegaciones que tenían como argumentación una discrepancia sobre los vehículos que les constaba a los solicitantes como autorizados para el transporte público de mercancías; las cuales fueron desestimadas si existía una disconformidad con los vehículos que ellos alegaban como autorizados y los que tenían autorizados según el Registro de Empresas y Actividades de Transporte a fecha 1 de enero de 2022. También se desestimaron las alegaciones sobre transferencia de autorizaciones de un titular a otro o las carencias de comunicación sobre las modificaciones de la MMA de los tonelajes de los vehículos que no figuraban en la base de datos de la Administración.

10. Una vez finalizado el plazo para formular alegaciones y analizadas las alegaciones presentadas, la jefa del Departamento de Transportes, como órgano unipersonal encargado de ejercer las funciones de la Comisión Evaluadora, emitió, en fecha 21 de noviembre, un informe preceptivo previo a la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas establecidas en la convocatoria. En el informe se aplicaron las previsiones contenidas en el punto cuarto de la convocatoria, que se reproducen en el punto 3 de los Hechos. Teniendo en cuenta que el elevado número de solicitudes no permitía conceder la subvención por el importe máximo para todos los vehículos de todas las solicitudes presentadas; no permitía prorratear el presupuesto total de la subvención entre todas las solicitudes y sus vehículos; y tampoco permitía otorgar el importe mínimo para todos los vehículos autorizados objeto de todas las ayudas solicitadas; este informe se basó en la concesión de las subvenciones, de conformidad con la fecha y hora de entrada de las solicitudes que figuraba en el registro, o en la subsanación de las deficiencias objeto de requerimiento, de acuerdo con lo que se prevé en el punto cuarto, segundo de la convocatoria; dado que se trataba de un procedimiento de concurrencia no competitiva.

11. El 10 de diciembre se publicó, en el BOIB núm.160, la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda por la que se aprueba la concesión y concesión parcial de las subvenciones establecidas en la convocatoria de ayudas para las personas jurídicas titulares de autorización de transporte público de mercancías, para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas del incremento del precio de la energía. En los Anexos 1 y 2 de esta Resolución figuraban los beneficiarios con ayudas de importe inferior a 30.00 euros.

12. El 20 de diciembre se publicó, en el BOIB núm.165, la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda por la que se aprueba la concesión y la concesión parcial de las subvenciones, previa fiscalización, establecidas en la convocatoria de ayudas para las personas jurídicas titulares de autorización de transporte público de mercancías, para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas del incremento del precio de la energía.

13. Con estas dos resoluciones de concesión de las subvenciones, un número elevado de solicitantes no fueron beneficiarios de éstas, dado que la suma de las solicitudes presentadas que cumplían los requisitos establecidos en la mencionada convocatoria superaban de mucho el importe de 2.500.000 de euros asignado a la convocatoria.

14. El punto quinto de la convocatoria mencionada en el punto 2 de los Hechos recogía que, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitieran, se podía aumentar el importe de esta convocatoria mediante una resolución de modificación de la convocatoria; cuya publicación no implicaba que se ampliara el plazo para presentar solicitudes, ni afectaba a la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.

15. De conformidad con el artículo 10.2 de la Ley 5/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la CAIB para el año 2022; el Consejo de Gobierno acordó, en fecha 28 de noviembre de 2022, otorgar al consejero de Movilidad y Vivienda la autorización para ejercer las competencias en materia de autorización y disposición del gasto derivado del expediente de ampliación del crédito de la convocatoria en un importe de 1.916.818 euros.

16. En fecha 20 de diciembre de 2022 se publicó la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda por la que se modificaba la convocatoria de ayudas para el sector del transporte público por carretera de mercancías para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas del incremento del precio de la energía, de fecha 22 de junio de 2022. Esta Resolución modificaba el apartado 1 del punto quinto de la convocatoria de ayudas mencionada, que con la ampliación de crédito en 1.916.818 euros en la partida presupuestaria correspondiente, asignaba a la convocatoria un importe máximo de 4.416.818 euros para el año 2022, con cargo a la partida presupuestaria 25201/521BCV/47000/00.

17. Una vez publicada la resolución de la modificación de ampliación del presupuesto de la convocatoria, se podían conceder nuevas ayudas por importe de 1.916.818 euros, a los que debía añadirse 23.800 euros del presupuesto inicial de la convocatoria que no fueron otorgados a ningún beneficiario por no ser suficiente este importe para otorgar ninguna subvención. Así, el importe total del presupuesto disponible ascendía a 1.940.618 euros. El importe total de la ampliación del presupuesto de la convocatoria se cuantificó en 1.916.818 euros, con la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 25201 521BCV 47000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2022.





18. Una vez examinadas todas las solicitudes presentadas que no fueron beneficiarias de las ayudas concedidas con el primer tramo del presupuesto de 2.500.000 euros, y de conformidad con el informe de la jefa de Departamento de fecha 20 de diciembre, se determinó la concesión de las ayudas a favor de las personas jurídicas beneficiarias relacionadas en el anexo 1 y 2 del Informe. Las entidades del anexo 1 eran beneficiarias de una ayuda por los vehículos solicitados (que estaban autorizados a fecha de 1 de enero de 2022) y por el importe mínimo por vehículo, según su tonelaje. Las entidades del anexo 2 eran beneficiarias de una ayuda parcial, dado que aunque les correspondía ser beneficiarias de las ayudas previstas no cobraban por el importe total solicitado, ya que existían discrepancias entre los vehículos que alegaban y los solicitados como autorizados y los que estaban autorizados a fecha 1 de enero de 2022 en el Registro de Empresas y Actividades de Transportes; pero la concesión parcial fue siempre por el importe mínimo por vehículo autorizado. En el mismo Informe se adjuntaba un Anexo con la lista de los solicitantes que no eran beneficiarios de las citadas ayudas, dado que se les denegaba la ayuda por los motivos indicados en el Informe.

19. En fecha 22 de diciembre de 2022 se publicó, en el BOIB, núm.166, la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda por la que se aprueba la concesión y la concesión parcial de las subvenciones basadas en la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda por la que se modifica, para ampliar el presupuesto, la convocatoria de ayudas para el sector del transporte público por carretera de mercancías para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales derivadas del incremento del precio de la energía.

20. En fecha 31 de diciembre de 2022 se publicó, en el BOIB, núm. 171, la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda por la que se aprueba la concesión y la concesión parcial de las subvenciones, previa fiscalización, basadas en la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda por la que se modifica, para ampliar el presupuesto, la convocatoria de ayudas para el sector del transporte público por carretera de mercancías para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas del incremento del precio de la energía.

21. Dado que no existe crédito en la partida presupuestaria de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023 para estas ayudas; y una vez examinadas todas las solicitudes presentadas, de conformidad con el informe de la jefa de Departamento de fecha 20 de diciembre de 2022, se determina la denegación de las ayudas a favor de las personas jurídicas beneficiarias relacionadas en el Anexo, por los motivos que se detallan a continuación:

- a) El solicitante ha presentado la solicitud fuera del plazo establecido (motivo A del Anexo)
- b) El solicitante de la ayuda no es una persona jurídica (motivo B del Anexo) .
- c) El solicitante no es titular de autorización de transporte público de mercancías MDP o MDL (inscrita en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte) de ninguno de los vehículos objeto de solicitud de subvención, a fecha 1 de enero de 2022 (motivo C del Anexo) .
- d) No existe presupuesto suficiente para otorgar las ayudas previstas a estos solicitantes, que no han sido beneficiarios, siguiendo el orden de la fecha y hora de entrada de sus solicitudes o subsanación (motivo D del Anexo).

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
2. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
4. La Orden del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de julio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de transporte público por carretera de viajeros y mercancías, en el ámbito territorial de las Islas Baleares
5. La Orden 17/2022 del conseller de Movilidad y Vivienda por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para el sector del transporte público por carretera de mercancías para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas del incremento del precio de la energía (BOIB núm. 81, de 23 de junio de 2022).
6. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 8, de 15 de enero de 2015).
7. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre de 2004).

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Movilidad y Vivienda que dicte resolución en los siguientes términos:



1. Denegar las ayudas para el sector del transporte público por carretera de mercancías para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas del incremento del precio de la energía , a los solicitantes que se relacionan en el Anexo y por los motivos allí indicados .

2. Publicar esta resolución en la página web de la Dirección General de Movilidad y Transporte Terrestre y en el Boletín Oficial de las Islas Baleares .

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (26 de mayo de 2023)

El director general de Movilidad y Transporte Terrestre

Por delegación de competencias del consejero
Resolución de 15/02/2021 (BOIB núm. 24, de 18/02/2021)
Jaume Mateu Lladó

El director general proponente

Jaume Mateu Lladó

ANEXO

EXP.	SOLICITANTE	NIF	FECHA Y HORA SOLICITUD / SUBSANACIÓN		MOTIVO
246	BON ANY ALIMENTACIO SL	B57954166	08/08/2022	11:26:22	C
361	DISMENORCA, S.L.	B57842650	09/08/2022	15:06:30	C
129	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES ENRIQUE ARJONA SL	B16898389	08/08/2022	13:25:13	C
180	LOGISTICA OLMES SL	B02668499	12/08/2022	13:11:30	D
256	TRABEGA LOGISTICA SL	B57623407	09/08/2022	12:05:44	C
348	EXCAVACIONES XAVI RENT SL	B57294845	11/08/2022	10:40:15	C
366	TRANSPORTES ARCOTRANS IBIZA, SL	B57382160	12/08/2022	11:31:24	D
264	GRUAS Y EXCAVACIONES IBIZA, SL	B57332587	12/08/2022	11:39:24	D
98	GATRAEX SL	B07670367	12/08/2022	13:06:23	D
103	ITVEXPRES & ARRASTREXPRES SL	B16617169	12/08/2022	14:53:18	D
250	TRANSARBONA S.L.	B07329550	12/08/2022	19:47:42	D
100	HERMANOS GOST SIMO	A07245517	14/08/2022	19:20:32	D
253	TRANSPORTES PERELLO GOMILA, S.L.	B07112014	13/08/2022	15:41:46	D





EXP.	SOLICITANTE	NIF	FECHA Y HORA SOLICITUD / SUBSANACIÓN		MOTIVO
230	TRANSPORTES PUJOL SERRA S.L.	B07078173	15/08/2022	15:30:03	D
232	TRANSPAYES BALEAR S.L.	B57836488	15/08/2022	15:39:20	D
316	TRANSMAXAYAJO SL	B45778404	15/08/2022	15:55:04	D
57	TRANSMOLL SL	B07506819	15/08/2022	16:34:14	D
339	GRUAS SAN ANTONIO, S.L.	B07976962	16/08/2022	08:18:51	D
306	TRANSPORTES CARDONA SL	B07469448	16/08/2022	12:22:30	D
170	FOXTRANS SL	B07620081	16/08/2022	13:40:02	D
309	LTD PITIUSA, S.L.	B57063836	16/08/2022	14:09:17	D
351	AQUATRANS MALLORCA SL	B57197881	17/08/2022	09:46:15	D
136	CONTENEDORES FULLANA SL	B07602147	17/08/2022	10:17:45	D
356	EXCAVAD MMVI SL	B57399636	17/08/2022	13:41:31	D
294	CONSTRUCCIONES ISLA DE FORMENTERA SL	B07118334	17/08/2022	13:17:38	D
128	TRANSPORTES TONI SERRA 2012 SL	B57728487	17/08/2022	13:58:02	D
301	TRANSPORTS CAS VILAFRANQUER SL	B57584823	17/08/2022	14:52:58	D
305	MATERIALS DE CONSTRUCCIO GALMES SA	A07077910	17/08/2022	13:19:59	D
38	MALLORCA TRUCKS BUSINESS SL	B67449777	17/08/2022	13:29:22	D
27	GUISANDE TRANSPORTES Y ELEVACION SL	B57245888	17/08/2022	13:45:57	D
153	TRANSPORTES FERNANDEZ ROSSELLO SL	B57796054	17/08/2022	14:21:42	D
49	SUMINISTRES I TRANSPORTS NOIMAC, S.L.	B57420234	17/08/2022	15:20:59	D
325	FUEL ANDRATX S.L.	B57888976	17/08/2022	20:59:16	D
286	TRANS INSULAR PALMA SL	B07115470	18/08/2022	13:48:57	D
275	GRUAS PALMA DE MALLORCA SL	B57312712	18/08/2022	14:22:13	D
297	GAS IBIZA SA	A07243744	18/08/2022	14:46:58	D
150	REDRAPID BALEAR SL	B57321192	18/08/2022	14:40:54	D
257	RIERA Y ROIG, SL	B07070493	19/08/2022	08:43:33	D
269	ARMAT I ROMANINS SL	B07668841	18/08/2022	14:35:10	D
110	MOVIMENTS DE TERRES CALVIA SL	B57854051	19/08/2022	11:03:47	D
206	TRANS-CEOL SL	B07596703	19/08/2022	11:09:12	D
280	PEMIJA SL	B07502271	19/08/2022	11:17:07	D
279	REFRILOG SL	B57364069	19/08/2022	11:20:51	D
352	JUAN FERRIOL E HIJOS SL	B07703879	19/08/2022	14:02:05	D
239	DELIVERY AGAINST TIME, S.L.	B67666842	22/08/2022	08:54:24	C
307	GRUAS LLABRES SL	B07743149	22/08/2022	09:29:53	C
238	GRUAS PARETS, S.L.	B57793573	22/08/2022	09:47:54	D
218	PAULA COMAS E HIJOS, S.L.	B57554818	22/08/2022	10:20:10	D
143	GRUAUTO 2006 SL	B16591331	22/08/2022	12:09:30	D
139	GESTION DE LA DOCUMENTACION EN OBRA SL	B57315301	22/08/2022	12:50:18	D
363	BENITO RUIZ ALEMANY SL	B07760978	24/08/2022	14:57:47	C
145	LOGSERTRANS SRL	B63930721	22/08/2022	14:36:23	D
311	TRANSPORTES MIFLUSER, SL	B07559453	23/08/2022	12:00:52	D
146	MARIA CAÑELLAS I FILLES SL	B57700742	23/08/2022	13:19:46	D
71	TRANSPORTESEDU 2021, SOCIEDAD LIMITADA	B02981793	24/08/2022	13:14:03	C
137	CONTENIDORS NOSTROS SL	B57974511	24/08/2022	14:30:20	D
342	CARGO PITIUSAS SL	B57352544	24/08/2022	14:07:29	D
203	NORTMA-TRANS SL	B57670531	25/08/2022	09:26:49	D

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/71/1137761





EXP.	SOLICITANTE	NIF	FECHA Y HORA SOLICITUD / SUBSANACIÓN		MOTIVO
160	TRANSPORTS I SERVEIS DE GRUES S'ARANJASSA, S.L	B07708704	26/08/2022	12:26:08	D
156	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES PUIGSERVER SL	B07555337	26/08/2022	12:32:21	D
--	CAN FIOLET SL	B07891526	26/07/2022	07:38:41	A
--	CUATROHERMANAS SL	B57856585	18/08/2022	17:22:45	A
--	FILLS DE JUAN BISELLACH SL	B57071169	19/08/2022	09:16:09	A
--	TRANSPORTS FORMENTERA NOVA SL	B57603821	29/09/2022	09:37:23	A
--	ANTONIO ARROYO MARTIN	41733836Z	24/06/2022	18:06:46	B
--	ARMANDO LOZANO QUESADA	41394943A	30/06/2022	08:08:08	B
--	CIPRIANO BARQUERO CASTILLO	47250070C	18/07/2022	07:43:59	B
--	BARTOLOMÉ CERDÁ SAGRERAS	41326424R	04/07/2022	07:40:15	B
--	CARLES MIQUEL LLOMPART CORBERA	43116209A	28/06/2022	08:05:36	B
--	CARLOS FERMÍN FAJARDO ROMERO	46951849V	06/07/2022	07:54:39	B
--	CATALINA GARAU GOMILA	43056798Q	29/06/2022	08:02:46	B
--	FRANCISCO ANDREU MESTRE	42990733F	28/06/2022	12:20:05	B
--	RAÚL GALLARDO OLIVER	41455709A	18/07/2022	07:44:57	B
--	EDUARDO JOSÉ HERRERÍAS CALIXTO	46709073Y	18/07/2022	07:44:03	B
--	JAVIER BENITO PORTELL	43104687L	01/07/2022	10:45:08	B
--	JUAN CARBONELL MORLÁ	78199243W	24/06/2022	12:44:25	B
--	KELLY FERANDA GÓMEZ MARTIEZ	04302153A	18/07/2022	07:54:45	B
--	MAXIMILIANO OLIVER JARNE	35059098Z	30/06/2022	08:01:44	B
--	NORBERTO MARTÍN MORELLO LORENZO	45830556C	28/06/2022	08:11:57	B
--	ALBERTO MORENA LLORENS	46951017J	18/07/2022	07:46:13	B
--	ESMERALDA PÉREZ SALGUEIRO	72465420X	18/07/2022	07:43:54	B
--	RUBEN EDGARDO ISLAS CHOCO	43167527T	29/06/2022	08:00:27	B
--	FRANCISCO SORIA SÁNCHEZ	72519445P	18/07/2022	07:47:08	B
--	CARLES ANTONI TORRES RIBAS	41457970X	18/07/2022	07:42:47	B
--	GABRIEL CHAPIRA ROSSELLÓ	78201556S	28/06/2022	08:10:49	B
--	VÍCTOR FORTEZA SERRA	43158169A	27/06/2022	08:45:05	B

